



REGLAMENTO DE ATENCIÓN INTEGRAL AL ESTUDIANTE

CAPÍTULO I POLÍTICAS DE ATENCIÓN A LA POBLACIÓN ESTUDIANTIL

Artículo 1. Las Políticas de Atención a la Población Estudiantil en la Universidad Internacional de Ciencia y Tecnología se instrumentarán a través del Programa de Desarrollo Estudiantil.

Artículo 2. El Programa de Desarrollo Estudiantil constituye el principal conjunto de actividades educativas y asistenciales, dirigidas a procurar el bienestar de los estudiantes y a lograr el mejor aprovechamiento de sus oportunidades educacionales, promoviendo, al mismo tiempo, el desarrollo integral y consolidación de su personalidad.

Artículo 3. La esencia del Programa de Desarrollo Estudiantil es promover una conducta competente y decisiones más sabias en los distintos planos de las necesidades educativas, vocacionales, profesionales, personales, sociales, económicas, familiares, éticas y las demás necesidades requeridas para el desarrollo de un hombre integral.

CAPÍTULO II DESARROLLO ESTUDIANTIL EN LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA - UNICYT

Artículo 4. El Programa de Desarrollo Estudiantil deberá apoyar, promover y contribuir a la formación de jóvenes responsables, por la solución de los problemas nacionales dentro de un ambiente de integración con los países latinoamericanos, quienes, animados por una actitud dispuesta a la creación de su destino, sean profesionalmente sólidos, especialmente sensibles a su entorno y profundamente conscientes de la responsabilidad con su comunidad, región y nación.

Artículo 5. El Programa de Desarrollo Estudiantil, está estrechamente ligado a toda la organización universitaria, delinearé sus acciones y funciones, integradamente con la formación y capacitación del estudiante para la profesión, la formación ética, cultural, sociopolítica y psico-biológica, además de la promoción de su salud, la educación ambiental, la educación física y el deporte.

Artículo 6. El Programa de Desarrollo Estudiantil está orientado por la premisa de que la Universidad Internacional de Ciencia y Tecnología es una Universidad

particular con un componente prioritario de servicio social y cuya población está conformada por aquellos estudiantes con el mejor potencial posible provenientes de todas las clases sociales.

CAPÍTULO III CONCEPCION DEL PROGRAMA DE DESARROLLO ESTUDIANTIL

Artículo 7. El Programa de Desarrollo Estudiantil de la Universidad Internacional de Ciencia y Tecnología - UNICyT se propone ser uno de los más centrales de la institución, estrechamente unido e interconectado con los programas académicos de carrera y enseñanza superior, a los cuales les provee de la parte socio-personal humanizada, que completa y moldea la integralidad del estudiante como persona, además de ser un individuo en intensa formación intelectual y técnica.

CAPÍTULO IV ESTRUCTURA ORGANIZATIVA

Artículo 8. Para sustentar e instrumentar el Programa de Desarrollo Estudiantil se constituirá una Coordinación de Desarrollo Estudiantil que seguirá la organización interna de las demás estructuras universitarias y será parte integrante de las más altas instancias directivas de la institución. En una primera etapa dependerá funcionalmente de la Rectoría. Será responsable por los Programas de las Áreas de:

- a. Bienestar Estudiantil.
- b. Asesoría Académica y Capacitación.
- c. Integración con la Comunidad y Desarrollo Socio-Personal.
- d. Evaluación, Investigación y Planificación del Desarrollo Estudiantil.

CAPÍTULO V PROGRAMA DE BIENESTAR ESTUDIANTIL

Artículo 9. El Programa de Bienestar Estudiantil tenderá a la promoción, organización y desarrollo de un conjunto de actividades y acciones de carácter educativo – preventivo, proactivo y de desarrollo cuyo fin último sea el bienestar integral del estudiante promedio a través del asesoramiento educativo, cuyo horizonte más amplio engloba no sólo los aspectos de orientación educativa vocacional y profesional, sino que incluye además los aspectos del bienestar estudiantil en el orden socio-económico, ocupacional, familiar, cultural, de servicios, de salud, recreación, deportes y de proyección a la comunidad. Estos conllevan la idea de desarrollo integral, como lo delinea la Universidad Internacional de Ciencia y Tecnología - UNICyT en sus concepciones fundamentales.

Artículo 10. El Programa de Bienestar Estudiantil se administrará por subprogramas, por áreas específicas de atención de necesidades, considerando siempre al sujeto de su acción (estudiante) como una unidad bio-psico-social cuyo proceso de crecimiento y desarrollo, demanda una orientación para la vida y para la adaptación a los procesos acelerados de cambio:

- a. Subprograma de Orientación
- b. Subprograma de Iniciación Universitaria
- c. Subprograma de Información y Difusión
- d. Subprograma de Orientación Educativa y Psicopedagógica
- e. Subprograma de Orientación Vocacional y Profesional
- f. Subprograma de Orientación Ocupacional y Laboral
- g. Subprograma de Orientación Socioeconómica
- h. Subprograma de Orientación para La Salud
- i. Subprograma de Servicios Diversos
- j. Subprograma de Educación Física y Deportes
- k. Subprograma de Recreación y Promoción Cultural
- l. Subprograma de Colocación y Seguimiento.
- m. Subprograma de Colocación y Empleo

CAPÍTULO VI PROGRAMA DE INFORMACION OCUPACIONAL

Artículo 11. El Programa de Información Ocupacional buscará y brindará información actualizada acerca de las posibilidades actuales y futuras que, desde el punto de vista tecnológico, socioeconómico y de desarrollo profesional, ofrece el país, a través de las numerosas empresas y organizaciones existentes. También contribuirá con los estudiantes y graduados a evaluar sus expectativas profesionales económicas y sociales en estrecha vinculación con la realidad socioeconómica del país, sus necesidades y perspectivas de desarrollo a corto y mediano plazo.

Artículo 12. El Programa de Información Ocupacional se administrará por los siguientes subprogramas por áreas específicas de atención de necesidades:

- a. Subprograma de Enlace Universidad-Empresas
- b. Subprograma de Investigación del Mercado Laboral

CAPÍTULO VII PROGRAMA DE SEGUIMIENTO A GRADUADOS

Artículo 13. La finalidad del Programa de Seguimiento a Graduados es la de llevar un registro permanente y actualizado de los profesionales graduados en la Universidad a fin de mantener una fluida comunicación con los mismos que se traduzcan en colaboraciones recíprocas, tanto en aspectos de orden académico institucional, evaluación de planes y cursos de post-grado, como en oportunidades de empleo, información ocupacional, y otros, dentro del mismo orden. El programa pretende contribuir con el desarrollo de criterios de evaluación, sobre efectos de la experiencia educativa vivida en la Universidad, sobre la preparación, conducta y rendimiento profesional de los graduados, detectando fortalezas, aspectos problemáticos, posibles deficiencias, alcances y limitaciones en los planes de estudio. Ello servirá para sugerir ampliaciones y mejoras curriculares, tomando en

cuenta el valioso aporte que significará la experiencia profesional acumulada de un graduado en esta Casa de Estudios. Como valioso recurso para este programa se impulsará la creación de una Asociación de Graduados de la UNICyT, la cual a través de sus labores aporte valiosos criterios para el desarrollo de la Universidad en futuras etapas.

CAPÍTULO VIII PROGRAMA DE ASESORIA ACADEMICA

Artículo 14. Se organizará un sistema de asesoría académica en la Universidad Internacional de Ciencia y Tecnología - UNICyT, derivado de la intención - en su filosofía - de crear un ambiente universitario donde la "formación integral" no sea más que un horizonte ideal o teórico sino una verdadera realidad. La Asesoría Académica, como programa y sistema proporcionará una red de apoyo para todos los estudiantes, de forma que éstos puedan obtener el máximo de beneficio de su experiencia académica mediante el involucramiento del personal académico en las realidades humanas y humanizantes de la educación, al hacerlos entrar en mutuo y periódico contacto con sus estudiantes-asesorados en una atmósfera cómoda y confiada. Su finalidad será utilizar la oportunidad de esta relación con el estudiante para desarrollar una actividad de orientación académica, centrada fundamentalmente en el proceso de aprendizaje y la superación de sus dificultades. La participación consciente y responsable del personal docente constituirá un sistema inmejorable de entreayuda, en el cual participarán por igual la Coordinación de Desarrollo Estudiantil, los estudiantes y los Profesores-Asesores.

Artículo 15. El Programa de Asesoría Académica se administrará por los siguientes subprogramas por áreas específicas de atención de necesidades:

- a. Subprograma de Asesoría Académica.
- b. Subprograma de Capacitación de Personal para Asesoría Académica.

CAPÍTULO IX PROGRAMA DE GRUPOS ORGANIZADOS Y PROYECCION A LA COMUNIDAD

Artículo 16. El Programa de Grupos Organizados y Proyección a la Comunidad contribuirá a la formación integral de los estudiantes tanto en el aspecto físico como en el personal social. Dará oportunidades a los estudiantes para vivir experiencias en grupo y para el desarrollo de actividades sociales en interacción mutuamente enriquecedora. Fomentará el desarrollo de nuevos intereses, conocimientos y habilidades. Asesorará al estudiante en la organización y funcionamiento de variedad de agrupaciones para la participación en los problemas de la Universidad y la Comunidad. Promoverá la formación de líderes, para el liderazgo en los grupos y la futura vida ciudadana. Promoverá y organizará actividades extraacadémicas que contribuyan tanto a la formación cultural del estudiantado, como a la diversión y esparcimiento y ayudará al estudiante a utilizar mejor su tiempo libre.

Artículo 17. El Programa de Grupos Organizados y Proyección a la Comunidad se

administrará por los siguientes subprogramas por áreas específicas de atención de necesidades:

- a. Subprograma de grupos organizados
- b. Subprograma de proyección a la comunidad

CAPÍTULO X ATENCIÓN INTEGRAL DEL ESTUDIANTE

Artículo 18. La Universidad establecerá mecanismos eficientes de interrelación y ayuda para atender el problema de la adaptación de los estudiantes a realidades gigantes, la variedad de los pensum académicos, la complejidad de los sistemas de diseño de los planes de estudios, las normas que rigen estos sistemas y el progreso de la carrera académica y los sentimientos de desorientación, inadecuación, soledad y anomia del estudiante.

Artículo 19. La Universidad es responsable de la atención integral al estudiante. Promoverá, orientará y capacitará a la comunidad universitaria con el fin de lograr su compromiso y solidaridad.

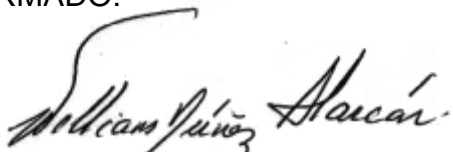
CAPÍTULO XI CONSIDERACIONES GENERALES

Artículo 20. Todo lo no previsto en el presente reglamento y las dudas de interpretación y aplicación serán resueltos por el Consejo Universitario.

Aprobado por el Consejo Superior de la Universidad Internacional de Ciencia y Tecnología en Sesión extraordinaria 2015-CS-AE1 realizada el tres (3) de febrero de dos mil quince (2015).

Dado, firmado y sellado en Panamá, en la Sala de Reuniones Meet de la Universidad Internacional de Ciencia y Tecnología, lugar donde celebra sus sesiones el Consejo Superior.

FIRMADO:



WILLIAM COROMOTO NÚÑEZ ALARCÓN
PRESIDENTE DEL CONSEJO SUPERIOR

